

|                                                                                  |                                                                                             |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                             | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                             | Página 1 de 14         |

### **INFORMACIÓN GENERAL**

|                                                          |                                                                                                                |                                         |            |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|
| <b>Objeto del contrato</b>                               | Adquisición de vehículos tipo vans para los Organismos de Seguridad y Justicia y el Distrito- Policía Nacional |                                         |            |
| <b>Radicado requerimiento</b>                            | 20251006158                                                                                                    | <b>No. Proceso de contratación</b>      | N/A        |
| <b>Modalidad de selección</b>                            | Contratación con una sola oferta                                                                               | <b>Fecha del informe de evaluación</b>  | 01/12/2025 |
| <b>Cliente</b>                                           | Secretaría De Seguridad Y Convivencia                                                                          | <b>Fecha del comité de contratación</b> | 02/12/2025 |
| <b>Número Contrato interadministrativo</b>               | 4600105831 de 2025                                                                                             | <b>Tipo de informe</b>                  | DEFINITIVO |
| <b>Fecha de terminación Contrato Interadministrativo</b> | 31 de diciembre de 2025                                                                                        | <b>Fecha de terminación Contrato</b>    | 31/12/2025 |

### **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

|                                                      |                            |                  |                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|------------------|
| No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP | <b>2025001101</b>          | <b>Fecha CDP</b> | 28/11/2025       |
| No. Rubro presupuestal/CPC                           | 23202010040024-1 / 4911401 | <b>Valor CDP</b> | \$ 4.364.415.440 |

### **INFORMACIÓN JURÍDICA**

| <b>DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL</b> |                                                                                     |                                             |           |                   |                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------------------------|
|                                           |                                                                                     | <b>Cumplimiento de requisitos jurídicos</b> |           |                   |                                                 |
|                                           |                                                                                     | <b>SI</b>                                   | <b>NO</b> | <b>NO APLIC A</b> | <b>Observaciones</b>                            |
| 1                                         | Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses). | X                                           |           |                   | EPIA S.A.S<br>Nit: 830096621-7. Exp: 11/11/2025 |
| 2                                         | Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.                         |                                             |           | X                 |                                                 |
| 3                                         | Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).                |                                             |           | X                 |                                                 |
| 4                                         | Registro único tributario - RUT.                                                    | X                                           |           |                   | NIT: 830096621-7                                |

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 2 de 14         |

| <b>DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |           |                           |                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Cumplimiento de requisitos jurídicos</b> |           |                           | <b>Observaciones</b>                                                                                                                                                                                              |
|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>SI</b>                                   | <b>NO</b> | <b>NO<br/>APLIC<br/>A</b> |                                                                                                                                                                                                                   |
| 5                                         | Cédula de ciudadanía representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                        | X                                           |           |                           | Por Acta No. 33 del 7 de junio de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2018 con el No. 02354872 del Libro IX, se designó a: Ingrit Jhon Fredy Epia Mayor. C.C: 88144970 |
| 6                                         | Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).                                                                                                                                                                                                                                        | X                                           |           |                           | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. EXP: 01/12/2025                                                                                                                                       |
| 7                                         | Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).                                                                                                                                                                                                                               | X                                           |           |                           | NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. EXP: 01/12/2025                                                                                                                                           |
| 8                                         | Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).                                                                                                                                                                                                                              | X                                           |           |                           | NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. EXP: 01/12/2025                                                                                                                                                 |
| 9                                         | Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).                                                                                                                                                                                                                                            | X                                           |           |                           | NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. EXP: 01/12/2025                                                                                                                                              |
| 10                                        | Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).                                                                                                                                                                                                        | X                                           |           |                           | NO REGISTRA INHABILIDAD. EXP: 07/11/2025                                                                                                                                                                          |
| 11                                        | Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes.<br><i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i> | X                                           |           |                           | CERTIFICACIÓN ALLEGADA DE PARTE DEL REVISOR FISCAL: Diana Yamile Hernandez Sanchez del 28/11/2025. JCC: 15/10/2025. T.P: 99420-T                                                                                  |

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 3 de 14         |

| DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL |                                                                    |                                      |    |                  |                                                                                                                     |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                    | Cumplimiento de requisitos jurídicos |    |                  |                                                                                                                     |
|                                    |                                                                    | SI                                   | NO | NO<br>APLIC<br>A | Observaciones                                                                                                       |
| 12                                 | Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. | X                                    |    |                  | NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. EXP 30/11/2025, VIGENTE HASTA: 28/02/2026 |

**VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

| No. | OFERENTE   | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-----|------------|--------|-----------|
| 1   | EPIA S.A.S | X      |           |

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

**INFORMACIÓN LOGÍSTICA**

**Generalidades del cliente:**

- **Contrato Interadministrativo:** 4600105831 de 2025
- **Objeto:** “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”
- **Vigencia:** 31 de diciembre de 2025

**Información Específica:**

- **Objeto:** Adquisición de vehículos tipo VANS para los Organismos de Seguridad y Justicia y el Distrito- Policía Nacional
- **Contratista:** EPIA S.A.S
- **NIT:** 830096621-7
- **Valor Propuesta Económica:** CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, (\$4.364.415.440)

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 4 de 14         |

## **JUSTIFICACIÓN**

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU-, es una empresa industrial y comercial de orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 de 2002, modificado por el Acuerdo 132 de 2025, la cual tiene por objeto *“brindar soluciones estratégicas de seguridad, tecnología, logística, seguridad digital y sostenibilidad a entidades de los órdenes nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la Ley para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*.

Desde nuestra experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas integrales de seguridad, así como actividades relacionadas al mantenimiento y soporte de dichos sistemas, nos permite configurar propuestas innovadoras y eficientes que contribuyen al mejoramiento de procesos para nuestros clientes acordes a sus necesidades específicas, con la finalidad de otorgarle un óptimo y eficaz servicio.

Por lo tanto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA el Contrato Interadministrativo 4600105831 de 2025 cuyo objeto es: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”*. Contrato que pretende la adquisición de 11 vehículos tipo VANS incluido todos los trámites necesarios para la inclusión y certificación de estos.

Así pues, es importante enmarcar que, en Colombia, la seguridad es entendida como un valor constitucional, un fin del Estado, un derecho colectivo y, en determinados casos, un derecho individual fundamental. La Ley 684 de 2001 define en su art. 2 que el *“Sistema de Seguridad y Defensa Nacional”*, comprende el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades del Estado para asegurar la seguridad y la defensa nacional. La misma Ley establece en su art. 4 que “orden público” es el conjunto de condiciones que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos y libertades.

Atendiendo lo anterior, es menester de la entidad traer a colación el concepto de Seguridad y Defensa nacional, extraído del Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número 11001-03-26-000-2004- 0007-00 (26776) del 29 de agosto de 2012, Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCÓN, en el cual se sustenta que:

*“La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la*

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 5 de 14         |

*“intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en un época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues dependen del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a estabilidad económica). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) suponen otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (Artículo 2 de la Constitución Nacional), derecho (Artículo 22 de la Constitución Nacional) y deber social, tiene en la rama ejecutiva su principal responsable. De allí que, en un estado democrático, el Gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas”.*

Posteriormente en el citado fallo, esta alta Corte precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio no solo la compra de armamento, sino adicionalmente a ello otras facetas de la Política Pública, en este sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

“Una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales como compra de bienes y/o adquisición de servicios utilizados para cualquier actividad que apliquen la seguridad del estado (**instituciones, servidores públicos** y población civil) ...(. ....)”. (negrilla fuera del texto).

Concomitante a lo anterior, mediante sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

“De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además- que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 6 de 14         |

“contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.

Aunado a la cita precedente, es preciso traer a colación lo enmarcado en la jurisprudencia con número de radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805) de fecha 23 de julio de 2015, Magistrado Ponente **HERNAN ANDRADE RINCON**, manifiesta lo siguiente:

(...) En primera instancia, respecto de la norma objeto de reglamentación, la Sala advierte que si bien le asiste razón al libelista en cuanto al criterio finalista inmerso en ella, en tanto los bienes y servicios a adquirir lo serán “...para la defensa y seguridad nacional”, por manera que para tal destino o afectación se procura la adquisición, también lo es que en la misma norma se incorpora un criterio de necesidad, pues aquellos bienes y servicios deberán ser “requeridos” para los fines mencionados. Con lo anterior, la Sala quiere significar que para el adecuado entendimiento y aplicación de la disposición resulta menester tener en consideración dos asuntos específicos y complementarios: la necesidad de los bienes y servicios, por una parte y, por la otra, la adecuación de los mismos para la finalidad prevista en la norma. Sin más, su hermenéutica requiere de un juicio de necesidad y un juicio adecuación, ambos inmersos en el proceso de concreción del concepto jurídico indeterminado de defensa y seguridad nacional. (...) Con el juicio de necesidad se pretende establecer, dadas unas condiciones materiales preexistentes, cuáles bienes y servicios, por su naturaleza misma, son requeridos para atender ese concepto vago e impreciso de la defensa y seguridad nacional”.

De las anteriores sentencias se puede establecer que el término de Seguridad y Defensa Nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni limita a actividades bélicas, sino que abarca lo que esté relacionado, en este caso como el mantenimiento del orden público y garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Es por esto que, la Secretaría De Seguridad- Policía Nacional requiere la adquisición de estos vehículos ya que no solo mejora la movilidad operativa de las entidades destinatarias, sino que amplía su capacidad de despliegue territorial, reduce tiempos de respuesta, incrementa la seguridad del personal operativo y fortalece la presencia institucional en comunidades con altos índices de vulnerabilidad o criminalidad. Además, su incorporación contribuye a la implementación efectiva del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 - 2027, en las líneas estratégicas relacionadas con la protección integral de las comunidades y el control de los fenómenos delictivos, así mismo estos vehículos responden a necesidades operativas complejas y permiten la intervención directa en escenarios críticos, de alto riesgo o con requerimientos diferenciales de atención.

Los vehículos que se pretenden adquirir cuentan con características especiales, tal como se describe a continuación: 11 Camionetas tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía, lo cual es una medida de seguridad física

explícita, la adquisición de estos vehículos responde directamente a la necesidad de proteger la integridad física del personal tanto de los PPL y de la policía, así como asegurar la operatividad segura del ente ante amenazas reales.

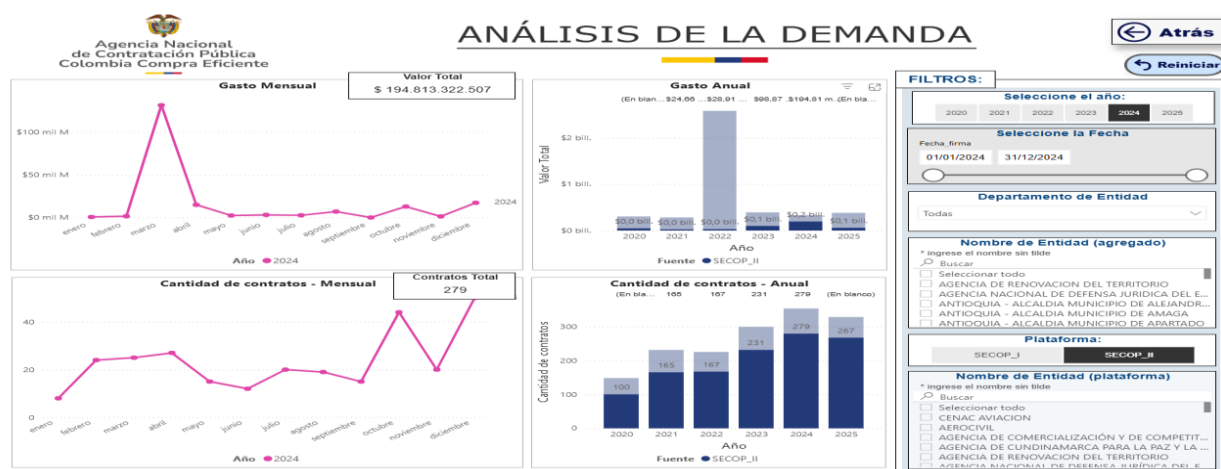
Así las cosas, se puede concluir que en virtud de que la Secretaría de Seguridad – Policía Nacional ostenta funciones de protección de la ciudadanía, prevención de delitos, mantenimiento del orden público, y por ende contribuye directamente al deber constitucional del Estado de garantizar la seguridad, la adquisición de vehículos se configura como un bien necesario para la seguridad del Estado.

A su vez, conforme al manual interno de contratación en la causal de contratación directa *“adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del Estado”*, se cumple el supuesto al dirigirse la adquisición a un organismo de seguridad estatal y al atender una necesidad estratégica de protección física ante riesgos armados para el personal.

Esta adquisición se encuentra soportada por la normativa que reconoce la seguridad como fin del Estado y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, que admiten que el Estado adopte medidas materiales para garantizar la seguridad de la sociedad y de los agentes estatales.

Dicho lo cual, se justifica legalmente el uso de la modalidad de contratación directa en este caso, en la medida en que los vehículos constituyen bienes de naturaleza especializada, cuyo requerimiento es excepcional y directamente vinculados al cumplimiento de funciones de seguridad estatal de la Policía Nacional

Realizando un análisis con el sistema de abastecimiento de Colombia compra eficiente desde el 2020, de las compras realizadas por vehículos de motor en modalidad de contratación directa se tiene lo siguiente:





**Cantidad de Contratos – Anual (2020 – 2025)**

La cantidad de contratos muestra una tendencia creciente:

- 2020: 100 contratos
- 2021: 165 contratos
- 2022: 167 contratos
- 2023: 231 contratos
- 2024: 279 contratos (hasta la fecha)

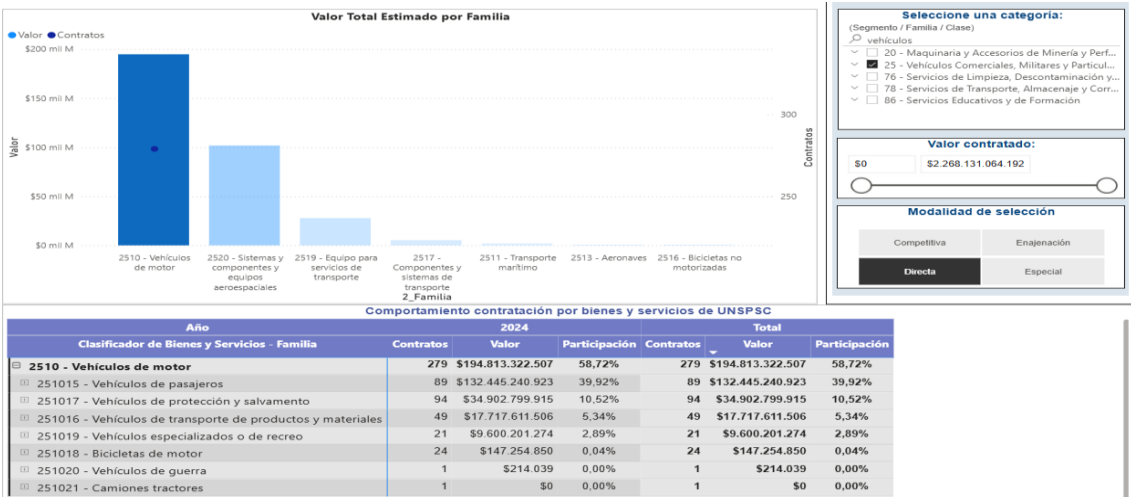
Esto refleja un crecimiento sostenido en la actividad contractual en los últimos cinco años, con un pico evidente en 2024.

**Gasto Anual Comparado (2020 – 2025)**

El año 2023 muestra el mayor gasto total en contratación, con un monto cercano a los \$190 mil millones COP, similar al de 2024.

En años anteriores como 2020 a 2022, los niveles de gasto fueron considerablemente más bajos, sin superar los mil millones COP anuales según la gráfica

Realizando un análisis más detallado se toma la información del último año (2024) tomando como referencia la categoría de vehículos comerciales, militares y particulares, y dentro de dicha categoría se analizará vehículos de motor-vehículos de protección y salvamento de la siguiente manera:





|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 9 de 14         |

## Datos de referencia – año 2024

Con base en los datos del tablero de **Análisis de la Demanda (CCE – SECOP II)** para el año 2024:

-  **Cantidad total de contratos registrados:** 279
-  **Gasto total comprometido:** \$194.813.322.507 COP
-  **Meses con mayor contratación:** marzo, seguido por noviembre y diciembre
-  **Plataforma fuente:** SECOP II, lo que indica mayor trazabilidad y transparencia

## Análisis general

Durante el año 2024, el gasto mensual total en contratos alcanzó un monto aproximado de **\$194.813.322.507 COP**. Al analizar la distribución de este gasto a lo largo del año, se observa que el mes de **marzo** concentró la mayor ejecución presupuestal, con un valor cercano a los **\$110 mil millones de pesos**, lo cual representa un pico considerable en comparación con los demás meses.

En el resto del año, el comportamiento del gasto se mantuvo relativamente constante, oscilando entre los **\$30 mil millones y \$50 mil millones mensuales**, lo que indica una ejecución más equilibrada y sostenida. Sin embargo, hacia el final del año, específicamente en los meses de **noviembre y diciembre**, se identifica un nuevo repunte en el nivel de ejecución, lo que probablemente obedece a las dinámicas habituales del sector público relacionadas con el **cierre fiscal anual**. En este periodo, las entidades suelen acelerar la ejecución de sus presupuestos con el fin de cumplir metas financieras, contractuales y operativas antes del cierre contable del ejercicio fiscal.

## Cantidad de Contratos – Mensual (2024)

En 2024 se han registrado un total de 279 contratos. La distribución mensual muestra una actividad relativamente constante durante el año, con un fuerte repunte en noviembre (más de 40 contratos) y una cifra también alta en diciembre. Esto sugiere una tendencia a concentrar la contratación en el último bimestre del año.

## Análisis por segmento

El análisis corresponde a la información consolidada en el sistema de contratación pública de Colombia para el año 2024, en la familia **2510 - Vehículos de motor**, dentro del segmento de bienes y servicios clasificados bajo el código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code).

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 10 de 14        |

### Distribución por subcategorías

| Subcategoría                                               | Contratos | Valor contratado (COP) | % Participación en familia 2510 |
|------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|---------------------------------|
| Vehículos de pasajeros (251015)                            | 89        | \$132.445.240.923      | 39.92%                          |
| Vehículos de protección y salvamento (251017)              | 94        | \$34.902.799.915       | 10.52%                          |
| Vehículos de transporte de productos y materiales (251016) | 49        | \$17.717.611.506       | 5.34%                           |
| Vehículos especializados o de recreo (251019)              | 21        | \$9.600.201.274        | 2.89%                           |
| Bicicletas de motor (251018)                               | 24        | \$147.254.850          | 0.04%                           |
| Vehículos de guerra (251020)                               | 1         | \$214.039              | 0.00%                           |
| Camiones tractores (251021)                                | 1         | \$0                    | 0.00%                           |

Del análisis realizado se puede evidenciar que, en el caso específico de los vehículos de protección y salvamento, categoría que incluye vehículos tipo VANS para organismos de seguridad, esta subcategoría ocupa el segundo lugar en valor contratado dentro de la familia 2510 – Vehículos de motor, con una participación del 10,52% y un total de 94 contratos registrados en 2024. Estos datos reflejan claramente la importancia estratégica de este tipo de adquisiciones, especialmente para entidades y organismos cuya misión está directamente relacionada con la seguridad del Estado y la protección ciudadana.

En cuanto a la modalidad de selección, se observa que la más utilizada para estas adquisiciones ha sido la contratación directa, lo cual responde tanto a la naturaleza estratégica, especializada y sensible de los bienes, como a la necesidad de contar con procesos más ágiles y flexibles que permitan atender situaciones que exigen respuesta inmediata. Esta modalidad está en consonancia con lo dispuesto en el marco legal vigente, que permite excepciones o procedimientos simplificados para la adquisición de bienes destinados a la seguridad, defensa y justicia del Estado, en los términos establecidos por la Ley y el Acuerdo 090 del 2019 (Reglamento de Contratación de la ESU).

Así las cosas, la adquisición de vehículos de protección y salvamento, incluidos los vehículos camioneta tipo VANS para la policía nacional, puede realizarse mediante la modalidad de contratación directa, amparada en lo previsto por el artículo 24, el cual establece “Contratación con una oferta, se podrá contratar con una oferta teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado y/o las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes casos:

*h) “Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del estado, así como los organismos de emergencia. Deberá ser justificado ante el Comité Asesor de la Contratación de la ESU”.*

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 11 de 14        |

En el caso que nos ocupa, los vehículos objeto de adquisición están destinados a la Secretaría de Seguridad- policía nacional cuya función esencial es garantizar la protección de personas, PPL como personal propio de la institución, instalaciones, información y bienes del Estado. Estos vehículos, al contar con sistemas de blindaje, refuerzos estructurales y adaptaciones tácticas, son esenciales para mitigar riesgos y permitir la operación en contextos de amenaza, violencia o perturbación del orden.

La naturaleza estratégica y reservada de estos bienes hace indispensable un tratamiento especial no solo en su adquisición, sino también en el manejo de la información relacionada. En este sentido, la matrícula vehicular, los números de serie, las características del blindaje y los itinerarios o ubicaciones asignadas son considerados datos sensibles y confidenciales, cuya divulgación pública puede comprometer la seguridad operativa de las entidades y poner en riesgo la vida e integridad de funcionarios protegidos.

En cumplimiento del reglamento de contratación de la Entidad, se adelantó una solicitud de cotización con diferentes empresas como resultado se tuvo lo siguiente:

**EMPRESA: POBLAUTOS LTDA**  
**NIT: 901.194.858-2**  
**CONTACTO: [dircomercialblindaje@poblautos.com](mailto:dircomercialblindaje@poblautos.com)**

**EMPRESA: EPIA SAS**  
**NIT: 830.096.621-7**  
**CONTACTO: [Licitaciones@epialtda.com](mailto:Licitaciones@epialtda.com)**

**EMPRESA: GAMA AUTOMOTORES SAS**  
**NIT: 800.023.917-1**  
**CONTACTO: [gamaautomotores57@gmail.com](mailto:gamaautomotores57@gmail.com)**

**EMPRESA: AUTOLARTE SAS**  
**NIT: 890.900.081-8**  
**CONTACTO: [marcofcc@autolarte.com.co](mailto:marcofcc@autolarte.com.co)**

**EMPRESA: CARIBE MOTOR**  
**NIT: 890.911.878-0**  
**CONTACTO: [contabilidad@caribemotor.com.co](mailto:contabilidad@caribemotor.com.co)**

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 12 de 14        |

| Necesidad                        | Cant | Proveedores y Valor unitario INCLUIDO IVA |                               |                        |                                    |                 |
|----------------------------------|------|-------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------------|
|                                  |      | POBLAUTOS<br>VALOR<br>UNITARIO            | EPIA SAS<br>VALOR<br>UNITARIO | GAMA VALOR<br>UNITARIO | AUTOLARTE<br>SAS VALOR<br>UNITARIO | CARIBE<br>MOTOR |
| VEHICULO TIPO<br>VAN MODELO 2026 | 11   | \$ 410.500.000                            | \$ 396.765.040,00             | \$ 420.556.359         | \$ 402.568.000                     | No cotizo       |

Se recibieron varias cotizaciones por parte de los proveedores oficialmente consultados. Cada propuesta fue evaluada considerando el valor unitario, el alcance ofrecido y las condiciones técnicas asociadas a la transformación o adecuación de los vehículos conforme a las especificaciones solicitadas. En este análisis se identificaron diferencias importantes en los valores presentados por los distintos proveedores, lo cual permitió establecer las razones técnicas y operativas que explican la variación de precios entre las ofertas recibidas.

Durante el proceso de recolección de cotizaciones, se evidenció que la empresa CARIBE MOTOR no presentó propuesta económica. Al tomar contacto directo con sus representantes comerciales, manifestaron que su modelo de negocio se enfoca principalmente en la venta de vehículos mas no en la modificación de estos.

La cotización presentada por Poblautos tiene un valor unitario de **\$410.500.000**, ubicándose dentro del rango promedio del mercado para vehículos de esta categoría. Por su parte, EPIA S.A.S. ofrece el valor unitario más bajo, **\$396.765.040**, diferencia que resulta coherente con el perfil de la empresa, dado que es reconocida como una de las compañías colombianas líderes en la fabricación de carrocerías especiales y la transformación de vehículos, con más de 25 años de experiencia en el sector. Esta capacidad técnica y operativa le permite realizar internamente los procesos de adaptación y modificación de las unidades, lo cual reduce los costos relacionados con la contratación de terceros y se refleja directamente en un precio más competitivo.

La empresa Gama presenta el valor unitario más alto, **\$420.556.359**, lo cual se explica por su modelo de operación. Este proveedor terceriza tanto la compra del vehículo base como las modificaciones requeridas, generando costos adicionales derivados de la intermediación, los servicios externos y la logística asociada. Estas condiciones elevan el precio final y lo diferencian significativamente de la oferta de EPIA, que integra todo el proceso dentro de su propia estructura productiva. Por su parte, Autolarte S.A.S. cotiza un valor de **\$402.568.000**, ubicándose en un punto intermedio entre las demás propuestas, también dentro del rango esperado del mercado para la adquisición de este tipo de vehículos con las adaptaciones solicitadas.

En conclusión, las variaciones en los precios entre los proveedores se encuentran debidamente justificadas en función de sus capacidades técnicas, su estructura operativa y el nivel de integración de los procesos de transformación de los vehículos. EPIA S.A.S. ofrece el valor más competitivo debido a su experiencia y a la realización interna de los procesos, mientras que Gama refleja un precio superior al depender de terceros. Las propuestas de Poblautos y Autolarte S.A.S. se mantienen dentro del promedio del mercado, ofreciendo alternativas viables. Este análisis permite identificar con claridad la oferta más favorable y fundamentar adecuadamente la toma de decisiones dentro del proceso de adquisición.

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 13 de 14        |

La verificación de los requisitos habilitantes Técnicos (experiencia) y jurídico, se realizó a la propuesta con el mejor precio ofertado, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

| No. | OFERENTE | JURÍDICO | TÉCNICO-<br>ECONÓMICO |
|-----|----------|----------|-----------------------|
| 1   | EPIA SAS | Cumple   | Cumple                |

Dentro de la propuesta presentada se pudo evidenciar que el valor ofertado fue el siguiente:

| Organismo               | Necesidad                                                                     | Cant | Valores        |                         |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|-------------------------|
|                         |                                                                               |      | Valor unitario | Valor total             |
| Secretaría de Seguridad | VEHICULO TIPO VAN HYUNDAI STARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS | 11   | \$ 333.416.000 | \$ 3.667.576.000        |
| <b>SUBTOTAL</b>         |                                                                               |      |                | \$ 3.667.576.000        |
| <b>IVA</b>              |                                                                               |      |                | \$ 696.839.440          |
| <b>TOTAL</b>            |                                                                               |      |                | <b>\$ 4.364.415.440</b> |

El valor aquí indicado corresponde al mismo valor cotizado por el contratista y comprende la totalidad de los costos asociados a la adquisición y adecuación de los vehículos, incluyendo los derechos de trámite, los derechos ante el Ministerio de Defensa Nacional, los derechos del RUNT, la expedición de la licencia de tránsito, así como los trámites ante la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Es importante mencionar que, en cumplimiento de lo pactado por el mandatario, se realizó una reunión el día 27 de noviembre, en la cual participaron la Secretaría de Seguridad, el Cuerpo de Policía y personal del Ejército Nacional, con el propósito de presentar las opciones vehiculares base. En dicha reunión se autorizó la adquisición del vehículo HYUNDAI STARIA, para satisfacer el objeto del presente contrato.

Así mismo, se deja constancia de que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado por el mandatario para esta necesidad, cumpliendo con lo establecido en el contrato.

### **CONCLUSIÓN**

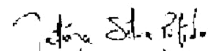
Teniendo en cuenta la evaluación y justificación previamente expuestas, y considerando que el contratista **EPIA SAS**, identificado con NIT. 830.096.621-7, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal h) del Reglamento de Contratación de la ESU, se recomienda adelantar la contratación con la

|                                                                                  |                                                                                                 |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL<br/>COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA</b> | <b>Código:</b> FT-M6-2 |
|                                                                                  |                                                                                                 | <b>Versión:</b> 1      |
|                                                                                  |                                                                                                 | Página 14 de 14        |

mencionada empresa para la *adquisición de vehículos blindados destinados a los Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, por un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$4.364.415.440) IVA INCLUIDO.**

Comité evaluador,



**TATIANA SILVA PULIDO**  
Unidad Contratación y Compras



**LUIS MIGUEL GARCIA RENDON**  
Unidad de Gestión Jurídica



**NATHALIA RESTREPO CARO**  
Subgerente Administrativa y Financiera *N/C*